

5.6.2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES:

Este protocolo de actuación debe contemplar procedimientos claros y específicos para abordar los hechos que conllevan una vulneración de derechos, como **descuido o trato negligente**, el que se entenderá como tal cuando:

- **No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda**
- **No se proporciona atención médica básica.**
- **No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.**
- **No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.**
- **Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.**

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

La comunidad escolar Julio Barrenechea incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo o vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes.

Para ello se promoverá capacitaciones internas, dadas por los profesionales que apoyan la labor de la escuela, además se gestionarán capacitaciones externas con las redes de apoyos con las que cuenta la escuela. Considerando el resguardo del interés de los NNA y el principio de proporcionalidad.

Estas capacitaciones estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales la comunidad educativa Julio Barrenechea, podrá recurrir en caso de ser necesario son las siguientes:

➤ **Área Salud:**

- CESFAM Padre Alberto Hurtado, Dirección: Arturo Prat #4345 Macul; Fono: 25527230
- CESFAM Félix de Amesti, Dirección: El Líbano #5557 Macul; Fono 227192823
- CESFAM Santa Julia, Dirección: Sta. Julia # 2309 Macul; Fono:226591701

➤ **Área Protección:**

- Oficina de Protección de los derechos de los NNA (OPD), Dirección: Av. Quilín #3248 Macul; Fono: 228739181
- 46 Comisaría de Carabineros, Dirección: Escuela Agrícola 2340 Macul; Fono: 29223460-29223461
- Policía de Investigaciones (PDI), Dirección: San Vicente de Paul #4343 Macul; Fono: 22946329-22945489
- Juzgados de Familia: www.poderjudicial.cl

- Fiscalía Nacional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

a.- De las acciones y etapas que componen el procedimiento:

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación relacionada con la vulneración de derechos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.
- Quien reciba el reporte de vulneración, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas ni emitir juicios de valor previos.
- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar a la dirección y/o inspectoras generales de ciclo, según corresponda, pues sólo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.
- Dichos actores educativos convocaran al Encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial del establecimiento.

b.- De los plazos y pronunciaión de los hechos ocurridos:

Los plazos para la pronunciaión de los hechos ocurridos, se encuentran detallados en cada protocolo de acuerdo al tipo de vulneración que ocurriese. En caso que la vulneración no se encuentre descrita en los protocolos que este documento exige, serán Dirección e Inspectoría General en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y Dupla psicosocial, quienes establecerán los plazos, cabe señalar que este no puede exceder los 15 días hábiles.

c.- En relación a las medidas que involucran a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados:

Estos serán citados a la brevedad posible para sostener una entrevista con dirección o inspectoría, para informar los hechos y medidas a implementar por el establecimiento educacional.

d.- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Estas incluirán apoyos pedagógicos y psicosociales, junto con la derivación y seguimiento en las instituciones y organismos correspondiente.

e.- Los actores educativos que participen en la detección y aplicación de los protocolos:

TENDRÁN LA OBLIGACION de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto

de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de estos.

f.- Cuando existan adultos involucrados en los hechos:

Se adoptaran medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. En el caso que el agresor identificado corresponda a algún funcionario de la comunidad educativa, se podrán contemplar las siguientes medidas: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Las disposiciones serán consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N° 471, del 27 de enero 2007, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

g.- Sobre las medidas de protección interpuestas en los tribunales de familia:

En caso de solicitarse una medida de protección, la dupla psicosocial elaborara informe el cual será enviado a tribunal respectivo vía página del poder judicial. Cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes recabados en dicho se especificara si se sugiere aplicación de Art. 80 bis.

De los Plazos:

Respecto a los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles. En caso de prolongarse, se deberá dejar acta de registro de los motivos para ello.

5.6.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

En este apartado se indican los procedimientos a seguir en caso de recibir información que guarden relación con agresiones sexuales. (De acuerdo a Ley General de Educación nº 20.370 y sus modificaciones, Ley de Violencia Escolar Nº 20.536).

Se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la unidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero sin el consentimiento del o la afectada, que se materialice por cualquier medio, incluyendo los digitales como internet, celulares, redes sociales, etc., dentro o fuera del establecimiento y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

En términos generales es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Se debe considerar y no catalogar como abuso una situación entre dos niños o niñas que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar. Las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, sin embargo, si se tratan de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciados o experimentados podría ser un indicador de que uno o una de ellos o ellas está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

➤ **Abuso Sexual:**

Conducta de contacto, abuso, transgresión y/o agresión sexual, en donde está presente esencialmente el uso de la fuerza o poder cuando la víctima no ha consentido o habiéndolo consentido, no está en condiciones de hacerlo.

➤ **Violación:**

Acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal a un niño/a o adolescente utilizando:

- a) La fuerza o intimidación.
- b) Víctima privada de sentido o incapacidad de la víctima de oponer resistencia.
- c) Abuso de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

➤ **Estupro:**

Menor de 18 y mayor de 14.

- a) Anomalía o perturbación mental aunque sea transitoria.
- b) Se abusa de una relación de dependencia de la víctima.
- c) Abuso del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- d) Se engaña a la víctima: aprovechamiento de la inexperiencia o ignorancia sexual.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

La comunidad escolar Julio Barrenechea incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo o vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes. Así como también fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los NNA como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Dichas estrategias se plasmarán en el “Plan de Sexualidad & Afectividad” del establecimiento. Donde se promoverán capacitaciones internas, dadas por los profesionales que apoyan la labor de la escuela, además de gestionarse capacitaciones externas con las redes de apoyos con las que cuenta la escuela. Considerando el resguardo del interés de los NNA y el principio de proporcionalidad.

Estas capacitaciones estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.

Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales la comunidad educativa Julio Barrenechea, podrá recurrir en caso de ser necesario son las siguientes:

➤ **Área Salud:**

- CESFAM Padre Alberto Hurtado, Dirección: Arturo Prat #4345 Macul; Fono: 25527230
- CESFAM Felix de Amesti, Dirección: El Líbano #5557 Macul; Fono: 227192823
- CESFAM Santa Julia, Dirección: Sta. Julia 2309 Macul; Fono: 226591701

➤ **Área Protección:**

- Oficina de Protección de los derechos de los NNA (OPD), Dirección: Av. Quilín #3248 Macul; Fono: 228739181
- 46 Comisaría de Carabineros, Dirección: Escuela Agrícola 2340 Macul; Fono: 29223460-29223461
- Policía de Investigaciones (PDI), Dirección: San Vicente de Paul #4343 Macul; Fono: 22946329-22945489
- Juzgados de Familia: www.poderjudicial.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

En términos generales es importante considerar lo siguiente:

1. Cualquier adulto que cumpla funciones en el establecimiento educacional y que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho, en el menor tiempo posible, a la Dirección o Inspectoría General del Establecimiento Educacional.
2. De acuerdo al art. 175 del código procesal penal referente a la denuncia obligatoria “Los directores, inspectores y funcionarios del establecimiento educacional de todo nivel, deberán denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o los que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligado en este artículo exime al resto y deberá realizarse dentro de las 24 horas que tomaren conocimiento del hechos". La denuncia podrá realizarse ante la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

3. Se pondrá inmediatamente en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. En cuyo se informara a apoderado suplente o familia extensa.
4. Cuando se trate de una situación que implique a un adulto que sea funcionario de la escuela, se investigará la situación y se establecerán medidas tendientes a evitar el contacto con él o la estudiante.
5. Si la persona indicada de llevar a cabo los hechos es un (a) estudiante, se citará a entrevista a sus padres para informarles, y se procederá de acuerdo a la gravedad del hecho según establece el presente reglamento.
6. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, se evitará su manipulación y se guardarán en una bolsa cerrada de papel.
7. En caso que se estime que el niño(a) o adolescente se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

En específico nuestra actuación como escuela será la siguiente:

En caso de una revelación espontánea las acciones que debemos efectuar con el niño, niña o adolescente que está siendo víctima de un delito son:

➤ ***Con el/la estudiante usted deberá:***

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharle sin cuestionar ni confrontar su relato.
- No emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- En el contexto de la contención, es importante plantear al niño, niña o adolescente la necesidad de tomar medidas para que el abuso se detenga. Así como también valorar y reconocer la decisión de develar lo que le está sucediendo.
- Preparar al niño, niña o adolescente para futuras decisiones: denuncias, evaluación y tratamiento.

De las acciones:

- Informar a Dirección o Inspectoría General del Ciclo, quienes convocaran a dupla psicosocial a fin de que estos profesionales pueda acompañar tanto al niño, niña o adolescente como al adulto que cumplió la labor de contención.
- La dupla psicosocial informará a dirección e inspectoría general del ciclo las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente. Es decir, que algún integrante de la escuela

efectúe la denuncia correspondiente y/o que acompañe al apoderado en Carabineros, Fiscalía o PDI y/o se envíe denuncia mediante oficio a PDI o Fiscalía.

- Realizar intervención con el apoderado o adulto responsable citando a entrevista con la dirección o inspectoría general del establecimiento, a la brevedad posible, para informar sobre esta situación.
- Efectuar seguimiento del estado psicológico del niño, niña o adolescente y de las atenciones pueda tener con redes externas.

En caso de observar algunos indicadores (sospecha) sobre agresión sexual las acciones que debemos efectuar con el niño, niña o adolescente y su familia son las siguientes:

- En caso de que algún funcionario del establecimiento observe indicadores que puedan hacer sospechar sobre una situación de abuso sexual, éste deberá Informar a Dirección o Inspectoría General del Ciclo, quienes convocaran a dupla psicosocial a fin de que estos profesionales pueda acompañar tanto al niño, niña o adolescente como al adulto que cumplió la labor de contención.
- El profesional de la dupla psicosocial informara a dirección e inspectoría general del ciclo las medidas de protección hacia el niño, niña o adolescente. Es decir, que algún integrante de la escuela efectúe la denuncia correspondiente y/o que acompañe al apoderado en Carabineros, Fiscalía o PDI y/o se envíe denuncia mediante oficio a PDI o Fiscalía, Interponer medida de protección ante tribunales de familia.
- Realizar intervención con el apoderado o adulto responsable citando a entrevista con la dirección o inspectoría del establecimiento, a la brevedad posible, para informar sobre esta situación.
- Efectuar seguimiento del estado psicológico del niño, niña o adolescente y de las atenciones a las pueda tener con redes externas.

Ante una situación de agresión sexual entre estudiantes del establecimiento se procederá de la siguiente forma:

- En caso de que algún funcionario del establecimiento tenga conocimiento de una situación de abuso sexual entre estudiantes, éste deberá informar Dirección o Inspectoría General del Ciclo, quienes convocarán a dupla psicosocial a fin de que estos profesionales puedan acompañar tanto al niño, niña o adolescente como al adulto que cumplió la labor de contención.
- El profesional de la dupla psicosocial informará a dirección e inspectoría general del ciclo las medidas de protección hacia ambos niños, niñas o adolescentes. Como por ejemplo, derivación de ambos estudiantes a la oficina de protección de los derechos del niño (OPD, Macul) y/o denuncia a carabineros y/o interponer medida de protección para ambos estudiantes.
- La dirección del establecimiento citará, a la brevedad posible, a entrevista a los apoderados o adultos responsables de cada estudiante para informar sobre esta situación.

- Se tomarán las medidas disciplinarias acogiéndose al reglamento interno y las remediales a fin de resguardar la integridad de cada uno de los estudiantes.
- Efectuar seguimiento del estado psicológico de los niños, niñas o adolescentes y de las atenciones a las puedan tener con redes externas.

Ante una situación de agresión sexual de un funcionario del establecimiento hacia un/una estudiante se procederá de la siguiente forma:

- 1.- En caso de que algún funcionario del establecimiento tenga conocimiento de una situación de vulneración de carácter sexual de un adulto a algún estudiante, éste deberá informar Dirección o Inspectoría General del Ciclo, quienes convocarán a dupla psicosocial a fin de que estos profesionales puedan acompañar tanto al niño, niña o adolescente como al adulto que cumplió la labor de contención
- La dirección de la escuela entrevistará al funcionario y deberá realizar la denuncia a carabineros, fiscalía o PDI.
- El profesional de la dupla psicosocial informará a dirección e inspectoría general del ciclo las medidas de protección hacia ambos niños, niñas o adolescentes. Como por ejemplo, derivación de ambos estudiantes a la oficina de protección de los derechos del niño (OPD, Macul) y/o denuncia a carabineros y/o interponer medida de protección para ambos estudiantes.
- 4.- Dirección del establecimiento informará a corporación de los acontecimientos sucedidos para que se tomen las consideraciones del reglamento de higiene y seguridad del establecimiento. Las disposiciones serán consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N° 471, del 27 de enero 2007, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

De los Plazos:

Respecto a los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles. En caso de prolongarse, se deberá dejar acta de registro de los motivos para ello.

5.6.4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

El consumo de drogas y alcohol es un fenómeno presente en nuestra sociedad, el cual no debemos dejar de considerar. Por lo cual, nuestra Escuela Julio Barrenechea asume una visión de prevención y orientación en este ámbito involucrando a toda la comunidad educativa.

A través de este Protocolo de Acción se plasman de manera objetiva y precisa los pasos a seguir ante alguna temática relacionada con Drogas y Alcohol que involucre a actores de nuestra comunidad escolar.

¿Qué es Droga? : Droga es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. Las drogas son divididas en lícitas tales como el alcohol y el tabaco e ilícitas como la marihuana, cocaína, éxtasis, pasta base, entre otras.

¿Qué es Tráfico de Drogas? : Se entiende por Tráfico de Drogas como un delito tipificado y sancionado por la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, a través del cual se prohíbe el comercio ilícito de tales sustancias y/o drogas. En un sentido estricto, el tráfico implica el desplazamiento de la droga de una mano a otra, a cualquier título, esto es, a través de una venta, donación, etc. En un sentido amplio se entiende que trafica todo aquel que importa, exporta, transporta, adquiere, transfiere, posee, suministra, guarda o porta consigo tales sustancias o las materias primas que sirven para obtenerlas, sin la debida autorización.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN:

- La comunidad escolar Julio Barrenechea incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, atendiendo al contexto escolar y velando por la participación de la comunidad educativa.
- En este sentido, se promoverán capacitaciones internas, ejecutadas por los profesionales que apoyan la labor de la escuela, junto con gestionar capacitaciones externas con las redes de apoyos con las que cuenta la escuela. Todo lo anterior, salvaguardando los derechos consagrados en la convención de los Derechos del niño, asegurando las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa y contribuyendo al desarrollo integral.
- La orientadora del establecimiento será la responsable de la coordinación de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol al interior del establecimiento educacional gestionando la realización de talleres de orientación en aquellos cursos en que se requiera profundizar la temática de prevención del consumo de alcohol y drogas, en coordinación con la dupla psicosocial.

Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales la comunidad educativa Julio Barrenechea, podrá recurrir en caso de ser necesario son las siguientes:

➤ **Área Prevención**

- SENDA PREVIENE, Programa Actual a Tiempo y Continuo Preventivo, Dirección: Av. Quilín #3248 Macul, Fono 2287392185

➤ **Red de Salud:**

- CESFAM Padre Alberto Hurtado, Dirección: Arturo Prat #4345 Macul, fono: 25527230
- CESFAM Felix de Amesti: El Libano #5557, Macul: Fono 227192823
- CESFAM Santa Julia: Sta. Julia 2309, fono:226591701
- COSAM MACUL, Dirección: Gregorio de la Fuente #3556 Macul; Fono: 22728610

➤ **Área Protección:**

- Oficina de Protección de los derechos de los NNA (OPD), Av. Quilín #3248 Macul, Fono 228739181
- 46 Comisaria de Carabineros, Escuela Agrícola 2340 Macul, Fono: 29223460-29223461
- Policía de Investigaciones (PDI), San Vicente de Paul #4343 Macul, Fono: 22946329- 22945489
- Juzgados de Familia: www.poderjudicial.cl

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

a) Cada adulto, profesor, apoderado, administrativo, asistente de la educación que observe indicadores de consumo indebido de alcohol, tabaco u otras drogas en estudiantes dentro de la escuela, tiene el deber de informar al Profesor Jefe.

b) El Profesor Jefe informará inmediatamente al encargado(a) de Convivencia Escolar y, asimismo, a la dirección del establecimiento.

c) El encargado de Convivencia Escolar junto a Psicóloga se comunicarán con los apoderados y realizarán entrevista para informar la situación y coordinar la derivación a salud primaria y/u otra alternativa de apoyo familiar en virtud de solucionar el conflicto.

d) El encargado de Convivencia Escolar mantendrá el seguimiento del caso, en todas las derivaciones que se realicen a organismos externos.

Frente a una sospecha fundada por tráfico de drogas:

En el caso de tráfico de drogas, se informará a los apoderados y la Escuela está obligada a denunciar el hecho a los organismos competentes como Carabineros de Chile (Plan Cuadrante), Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía, con el propósito de que se investiguen los hechos y sancionen en consecuencia. Simultáneamente, serán contactados los apoderados para que acudan a la Unidad Educativa de manera “urgente e inmediata”.

Si se comprueba que ha existido tráfico de drogas, al estudiante se aplicará medida extrema de acuerdo al Manual de Convivencia, en cuanto al procedimiento y derecho de apelación.

Distinción de edades:

- Cuando es menor de 14 años, se debe informar a Tribunal de Familia. –
- Cuando es mayor de 14 años, denuncia a Carabineros de Chile (Plan Cuadrante), Policía de Investigaciones de Chile (PDI), Ministerio Público y/o Juzgado de Garantía.

De los Plazos:

- Respecto a los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles. En caso de prolongarse, se deberá dejar acta de registro de los motivos para ello.

5.6.5.- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Marco Teórico:

La Ley 16.744 Art. 3º, dispone que "... estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. "

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc. No Abandonar el colegio sin la autorización de inspección general
- No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escalas, saltar cierre perimetral, etc.)

¿Cómo comportarse en el bus corporativo?

- Esperar el bus sin bajar de la acera.
- Evitar bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente
- Evitar viajar cerca de las puertas del bus.
- Nunca cruzar por delante ni por detrás del bus, sólo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y asegurarse que no vienen otros vehículos
- Evitar colocar la mochila en la espalda cuando permanece en el bus, ubicarla de preferencia en el piso.

¿Y...si viaja en transporte escolar?

- Procurar ser puntual y estar listo para cuando pasen a buscar y así evitar que todos lleguen atrasados.
- Evitar gritar y lanzar objetos al interior del transporte para no distraer al conductor(a).
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas, tampoco lances objetos hacia la calle.
- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la acera.
- Nunca apoyarse en las puertas del vehículo ni jugar con las manillas.
- Tratar con respeto al conductor del transporte y compañeros de viaje.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar el colegio frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El colegio, contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- El Establecimiento deberá tener actualizado y con toda la información familiar de los padres y apoderados de tal forma de comunicarse de manera inmediata con éstos (dirección, teléfono o mail)
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo por los medios oficiales (ambulancia), aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- Inspectoría general deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar. Todo procedimiento quedará archivado en copia de registrado de la declaración individual de accidente Escolar.

El Colegio clasifica los accidentes escolares en:

- **LEVES:** son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

1. Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o paradocente que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio o cualquier persona que ha visto lo ocurrido.
2. La encargada de primeros auxilios revisará y aplicará los primeros auxilios requeridos.
3. Se registra la atención.

- **MENOS GRAVES:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

1. La encargada de primeros auxilios deberá avisar en forma inmediata a inspección general, para coordinar las acciones a seguir.
 2. De acuerdo al grado del accidente se tomarán las medidas pertinentes.
 3. La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.
 4. Inspección general llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares.
 5. Inspección general completará el formulario de registro de seguro escolar otorgado por el Ministerio, para entregarlo al apoderado al momento del retiro, quien derivará a su estudiante a un centro asistencial.
- **GRAVES:** son aquellas que requieren atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

PROCEDIMIENTO:

1. El docente a cargo avisará en forma inmediata a inspección general. En caso que suceda en recreos, será el asistente de la educación de patio el responsable de avisar.
2. En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada de primeros auxilios
3. Se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y se avisará a los padres. En caso de requerir del seguro escolar del ministerio, se completa el formulario correspondiente.

4. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llamará a la ambulancia para recibir atención en el centro asistencial correspondiente, siendo acompañado por un funcionario del establecimiento designado por la dirección.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO- MATERNIDAD- PATERNIDAD DE LOS/LAS ESTUDIANTES

I.- Marco Legal:

"El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso". (Ley Nº 18.962, art.2º inciso tercero y final).

Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, están reglamentadas en el Decreto Nº 79 de marzo del 2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

II.-Marco Teórico:

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo en la adolescencia, es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de mortalidad materna y neonatal.

III.- Derechos y Deberes

Deberes de La Estudiante En Condición De Embarazo O Maternidad:

La estudiante y/o el apoderado, debe informar la condición a su Profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Orientadora, Jefatura Técnica o Dirección, para iniciar el proceso interno de acuerdo a la normativa del establecimiento.

El apoderado, junto a su estudiante, deberán presentar a la Jefa de UTP, el certificado médico que acredite su condición, para tomar conocimiento del proceso que iniciará a partir de su condición de estudiante embarazada, que consiste en:

- Eximición de Educación Física, si su condición de salud lo amerita.*
- Plan de apoyo pedagógico, mediante el sistema de Tutoría.*
- Comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.*
- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.*
- Informar al establecimiento sobre la fecha del parto para reprogramar las actividades académicas.*

IV.-Derechos de La Estudiante en Condición de Embarazo o Maternidad

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el colegio.*
- Tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.*

- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La joven tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

V.- Deberes del Estudiante en Condición de Progenitor:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe, Orientadora y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

VI.- Derechos del Estudiante en Condición de Progenitor:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno y su apoderado a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

VII.-Derechos de Los Apoderados de Estudiantes en Condición De Embarazo- Maternidad- Paternidad

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

VIII.-Deberes de los Apoderados de Estudiantes en Condición De Embarazo- Maternidad- Paternidad

El apoderado deberá:

- Informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente, cada vez que el/la estudiante se ausente.
- Cautelar la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones, dado por el colegio.
- Notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

IX.- Deberes del Colegio con las Estudiantes en Condiciones de Maternidad o Embarazadas:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo/a.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a, con la presentación del certificado médico correspondiente.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- El/la profesora Jefe entregará Plan de Tutoría a la estudiante, junto a su apoderado, para brindarle el apoyo pedagógico necesario, donde estarán consignados los contenidos , fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE:

- La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas certificadas debidamente, orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

X.- REDES DE APOYO

- Se debe orientar al estudiante para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios.

De acuerdo a esto se especifica a continuación las redes principales: Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.

- Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN

El siguiente protocolo de acción describe 5 etapas de acompañamiento para el apoyo integral de estudiantes en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 art.2º inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004.

A continuación se describen las etapas del protocolo de acción del colegio frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

Etapas 1: Comunicación al colegio:

La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser comunicada al Profesor/a jefe, Inspectoría general, Orientación, Jefatura Técnica.

Etapas 2: Citación al apoderado y conversación:

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, Jefatura Técnica y Orientadora del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivarse como antecedente.

Se da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.

El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en los documentos de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

Etapas 3: Determinación de un plan académico para la estudiante:

La Unidad Técnica Pedagógica, cautela por el apoyo pedagógico de la estudiante, asigna a/al profesor jefe la programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio.

Esta programación de trabajo escolar así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas por el/la profesora jefe.

Etapas 4: Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del /la Profesor/a Jefe. Elaboración de un registro del proceso de la joven en condición de embarazo o maternidad por parte de la Orientadora del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento.

Etapas 5: Informe final y cierre del protocolo

Elaboración de un informe final cuando e haya cumplido el período establecido y ajustado a la norma para apoyar a las estudiantes en condición de embarazo y maternidad, realizado por el/la Profesor Jefe.

Entrega del Informe Final a la Unidad Técnica Pedagógica.